ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, es un establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura.

Dentro del plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2016-2022, cuya finalidad es trabajar por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Sumado a esto el cumplimiento de los lineamientos estratégicos y objetivos de calidad del ICA, busca: mantener y mejorar el estatus sanitario y fitosanitario del país; gestionar, lograr y mantener la admisibilidad sanitaria, contribuyendo al acceso a los mercados de interés; mitigar los riesgos asociados a los sistemas de producción agropecuaria como contribución al logro de productos inocuos y bioseguros; fortalecer los procesos y productos para el cumplimiento de la misión y el aumento de la satisfacción de los usuarios; fortalecer el talento humano de acuerdo con los compromisos y proyecciones de la entidad; modernizar la infraestructura física y tecnológica de acuerdo con la proyección de la entidad.

Como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la expedición de guías sanitarias de movilización interna, atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad .

Es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Para el ICA en la Seccional de Santander, es de suma importancia convenir con el municipio de *San Andrés*, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana en Málaga, la cual dista a 50 kilómetros por vía departamental, la cual se encuentra en la mayoría de sus tramos en mal estado (2

horas aproximadamente en tiempo). De igual forma para acceder a los servicios que presta el Instituto, deberían acudir al convenio del municipio de Guaca a 12 km aproximadamente.

San Andr5és tiene una población aproximada de 8600 habitantes, su naturaleza jurídica es de entidad territorial del orden municipal.

Su territorio municipal limita por el Norte con el Municipio de Cerrito, por el oriente con los municipios de Cerrito, Concepción, Málaga y Molagavita, por el Sur con Molagavita y Cepitá y por el Occidente limita con Cepitá y Guaca.

La mayoría de la población del Municipio de San Andrés se dedica al sector primario, siendo las actividades económicas principales el eco turismo, la agricultura y la ganadería (avicultura, ganado bovino y caprino).

Cabe anotar que, con este Convenio Interadministrativo de Cooperación, se beneficia la población del municipio de San Andrés, así como los productores y ganaderos de la zona y la región, quienes por otra parte, cada año realizan una feria Ganadera con más de 400 reses tanto en el casco urbano y en el corregimiento de Pangote. cabalgata con más de 50 equinos llevadas a cabo también en estos mismos lugares. De igual manera los días sábados se lleva a cabo un Mercado Ganadero, con el ingreso promedio de 50 a 100 bovinos. Además, para el correcto funcionamiento de la Planta Beneficio Animal PBA de Málaga, se requiere que todos los animales que entren a la planta lleven la guía de movilización sanitaria expedida por el ICA. Por lo anterior es necesario la suscripción de un convenio entre el ICA y el municipio de San Andrés para atender estas necesidades, para la cual cuentan con los equipos, materiales, infraestructura y el personal calificado para su correcto desarrollo.

La suscripción del convenio con el Municipio de San Andrés del departamento de Santander, permitirá continuar apoyando al ICA en el cumplimiento de su misión, con el personal técnico de este para la realización de actividades de prevención, control y erradicación de las enfermedades de las especies sujetas a requisitos y la expedición de guías sanitarias de movilización.

CONVENIENCIA

Que el parágrafo segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del

2018.

Que el Decreto 4765 de 2008, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece en el numeral 13 del artículo 6° que dentro de las funciones generales del ICA se encuentra la de propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción pecuaria.

Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna en el municipio de *San Andrés,* dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, específicamente con las actividades de control a la movilización que realiza la Dirección Técnica de Sanidad Animal y, en el marco de la normatividad sanitaria vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y convenios de cooperación. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Que a partir de la función delegada por la Gerente General del ICA, a través de la Resolución No. 103003 del 09 de agosto de 2021, mediante la cual se autoriza a la seccional *Santander* para realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los convenios interadministrativos de cooperación técnica que se celebren con las alcaldías municipales de su jurisdicción, para la expedición de guías sanitarias de movilización interna (GSMI), bonos de venta y registro de hierros, de la importancia estratégica y misional que tiene para el Instituto la suscripción de este convenio según se determinó en el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad realizado en este estudio previo y del análisis técnico que consta en la ficha técnica de fecha 14 de febrero de 2024, se encuentra técnica y jurídicamente viable suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna con el municipio de San Andrés, departamento de Santander.

2.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DEL CONVENIO**	Convenio Interadministrativo de Cooperación
2.2	**OBJETO**	Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de San Andrés, departamento de Santander, para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI).

2.3	**OBLIGACIONES**	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Realizar los aportes como se describe en el numeral 4.2 del estudio previo, garantizando que los bienes aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del Convenio. **2.** Disponer los servicios de un profesional médico veterinario o un profesional médico veterinario zootecnista o zootecnista con matricula profesional o un técnico agropecuario o un bachiller con conocimiento en sistemas, quien será el responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina local del ICA en la región, quién será asesorado y acompañado por el médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción. **3.** Disponer de una conexión a Internet, un computador, una impresora y un escáner según especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.4 del estudio previo. **4.** Suministrar el papel necesario para la impresión las Guías Sanitarias de Movilización expedidas en virtud del presente convenio. **5.** Tener debidamente licenciados todos los programas (software) que se utilicen para la expedición de guías sanitarias de movilización de conformidad con el numeral 2.4 especificaciones técnicas del estudio previo. **6.** Coordinar con el supervisor del convenio, el horario de atención al público que deberá prestar la oficina. Para ello, el municipio enviará una propuesta que deberá ser avalada por el supervisor del Convenio. **7.** Entregar un informe mensual de las guías expedidas y consolidar un archivo de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Instructivo No CRI-CRS-I-SA-FA-012; así mismo deberá allegar al informe las planillas de recibido a satisfacción. El informe deberá estar suscrito por el responsable directo. **8.** Recibir los documentos establecidos en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto para realizar el trámite de Registro Sanitario de Predio Pecuario o remitirlos al médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentra dentro de su jurisdicción para dicho fin.

		9. La documentación que cumpla con lo indicado en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto deberán reportarse y enviarse a la Oficina local del ICA de la jurisdicción del predio en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de los documentos". **10.** Recibir el valor de pago correspondiente a la expedición de las guías sanitarias de movilización animal, de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada vigencia. **11.** Registrar el valor del pago en el aplicativo SIGMA y expedir la GSMI. **12.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y el ICA para el manejo exclusivo de los recursos que se perciban a partir de la ejecución del convenio, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.3 del estudio previo. **13.** Consignar diariamente el valor recaudado en la cuenta bancaria del convenio. **14.** Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor el informe de GSMI por oficina, la transferencia o consignación original del 100% del valor de las GSMI expedidas durante el mes anterior y la consignación de los rendimientos financieros en el caso que la cuenta sea de ahorros. **15.** En el caso de recibir por parte de un usuario, consignación bancaria a las cuentas establecidas de recaudo directo del Instituto, la alcaldía deberá remitir a la oficina local de su jurisdicción el soporte escaneado para verificación y registro, y posteriormente enviar el documento original a la Oficina Local para el archivo de recaudo. **16.** Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **17.** Dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad de la Información - SGSI, a las políticas de seguridad y privacidad de la información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el ICA, para el manejo de recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física, y demás medios que contengan información institucional.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
18. Reportar al Instituto de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

19. Atender los requerimientos efectuados por las autoridades competentes con ocasión de las investigaciones que dichas eventualidades se deriven, aportando para tales efectos la información o elementos que se consideren necesarios.

OBLIGACIONES DEL ICA: el ICA a través de la Gerencia Seccional Santander se compromete a:

1. Realizar los aportes como se describe en el numeral 4.2 del estudio previo durante la vigencia del Convenio.

2. Entrenar al operador del punto que designe EL MUNICIPIO, en el manejo del aplicativo SIGMA, requisitos para el Registro Sanitario de Predio Pecuario y requisitos para la movilización de animales y subproductos.

3. Entrenar al funcionario designado para la expedición de guías, en el diligenciamiento de formatos y reporte de la información al ICA.

4. Crear los usuarios de acceso al sistema SIGMA y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema.

5. Brindar soporte técnico al SIGMA a través de la mesa de ayuda, líneas telefónicas, y correos electrónicos dispuestos por el Instituto.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.4</td>
<td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS</td>
<td>
Con el fin de llevar a cabo de manera correcta el proceso de expedición de los documentos asociados a la movilización de animales y sus productos se requiere que los bienes y/o elementos aportados por el municipio de San Andrés, cumplan como mínimo con las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE HARDWARE</th></tr>
<tr><td>Procesador</td><td>Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta a 8va Generación) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz</td></tr>
<tr><td>Memoria</td><td>4 GB – 8 GB DDR3</td></tr>
<tr><td>Disco Duro</td><td>500 GB – 1 TB SATA</td></tr>
<tr><td>Tarjeta de red</td><td>100 / 1000 Mbps Incluida en la Board</td></tr>
<tr><th colspan="2">SOFTWARE INSTALADO EN EL EQUIPO</th></tr>
<tr><td>Sistema operativo</td><td>Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10, compatibilidad de 32 o 64 bits</td></tr>
<tr><td>Paquete Ofimática</td><td>Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Visualización de archivos PDF	Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado	
Navegadores	Google Chrome, Mozilla	
Programa de servicio de conexión remota	Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usara para que la OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido.	
CONECTIVIDAD / SERVICIO DE INTERNET		
Velocidad	**Cantidad de equipos**	
1 - 2 Mbps	1 - 2 Equipos	
5 Mbps	3 equipos en adelante	
IMPRESORA		
Tipo	Laser	
Color de impresión	Blanco y Negro	
Velocidad impresión	mínimo 22 ppm	
Impresión a doble cara	SI	
Conectividad	USB / RED 100 / 1000	
Escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente.		
ESCÁNER		
Tipo	ADF / Cama Plana	
Velocidad de escaneo	20 ppm	
Alimentador Automático	SI (opcional)	
Conectividad	USB	
Compatibilidad	Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits	

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONVENIO**

La Constitución Política de Colombia, consagra en su Artículo 209, inciso primero, que la función

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

3.2	**IDONEIDAD DEL CONVENIENTE**

La idoneidad de las partes en el presente convenio interadministrativo se funda en la calidad de entidad pública de conformidad a lo señalado en la Constitución y la Ley, así como en lo descrito en el numeral 1° del presente estudio previo.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y RECAUDO**	
4.1	**VALOR DEL CONVENIO**	El valor del presente convenio asciende al valor de ciento sesenta millones quinientos ochenta y dos mil pesos ***($160.582.000)*** m/cte, los cuáles serán aportados por las partes en especie como se detalla a continuación:
4.2	**APORTES CUANTIFICABLES**	***APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES***

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Un profesional médico veterinario o un profesional médico veterinario zootecnista o zootecnista con matricula profesional o un técnico agropecuario o un bachiller con conocimiento en sistemas	1	48	$105.600.000
Computador	1	48	$5.600.000
Impresora Multifuncional	1	48	$3.850.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS	1	48	$2.544.000
Papel (por GSMI)	$197	48	$3.000.000
UPS	1	48	N/A
TOTAL			**$120.594.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios (1 al año)	$160.000	48	$640.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI (1 al año)	$160.000	48	$640.000
Actividades de asesoramiento (2 al año)	$160.000	48	$1.280.000
Actividades de supervisión (2 al año)	$380.000	48	$3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos (1 al año)	$100.000	48	$400.000

		<table><tr><td>Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)</td><td>$2.425</td><td>48</td><td>$33.988.000</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$39.988.000</td></tr></table>
4.3	**RECAUDO**	De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por el municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. El Municipio deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y del ICA para el manejo exclusivo de los recursos que se perciban a partir de la ejecución del convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el ingreso.
5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
5.1.	**PLAZO**	El plazo de ejecución del presente convenio será de *cuarenta y ocho (48) meses*, contados a partir del perfeccionamiento en el convenio.
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Municipio de *San Andrés* Departamento de *Santander.*
5.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión del presente convenio será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en *Santander* o quien este designe por escrito.
5.3.1	**FUNCIONES DEL SUPERVISOR**	Serán funciones del supervisor además de las contenidas en el numeral 2.2.7, 2.2.7.1. y 2.3.5 del manual de contratación, las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación técnica. **2.** Practicar visitas periódicas de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el convenio, conforme al Instructivo de auditorías al proceso de expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna (SIGMA), en los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica, y realizar el diligenciamiento del Acta de Verificación aplicada a Convenios de Cooperación Técnica cuyo objeto es la expedición de las GSMI, así como consolidar trimestralmente la relación de las visitas registradas en estas Actas. **3.** Remitir los documentos establecidos en el manual de procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. **4.** Durante el desarrollo del presente convenio, el supervisor deberá, enviar de manera obligatoria, los informes Financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Gestión Contractual en físico y al Grupo de Gestión Financiera

		en archivo Excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio **5.** Realizar mensualmente la conciliación en SIGMA de las guías expedidas por el convenio a partir de la verificación del reporte GSMI por oficina y las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo. **6.** Una vez se cumpla el plazo del presente convenio el supervisor deberá adelantar las gestiones correspondientes a la liquidación del convenio dentro de los términos legales previstos para tal fin y remitir copia de todos los documentos relacionados y establecidos en el manual para el proceso de liquidación. **7.** Rendir informe mensual a la Gerente General dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes respecto a la suscripción de convenios con los municipios de su jurisdicción para la expedición de GSMI y de la ejecución de estos. **8.** El supervisor podrá solicitar a la Dirección Técnica de Sanidad Animal de la Subgerencia de Protección Animal, el bloqueo temporal del usuario SIGMA entregado al municipio cuando identifique situaciones de riesgo inminente que deriven en un posible incumplimiento por parte del municipio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del convenio.	Retraso en el proceso de selección del conveniente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del conveniente, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de desembolso a favor del conveniente.	Raro	Moderado	Medio	Media

6.2 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ICA	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan los convenios, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión contractual	Asesoría a las Subgerencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.
2	CONVENIENTE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión contractual, Subgerencia solicitante, y Conveniente	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
3	CONVENIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento.
4	ICA Y CONVENIENTE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisores del convenio	Cumplir con lo dispuesto en los Manuales de, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	ICA CONVENIENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	CONVENIENTE ICA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS DE MOVILIZACIÓN INTERNA CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

7.	ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
El ICA manifiesta que el convenio a suscribirse NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015.	

8.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el presente convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta la naturaleza de las partes, no requiere la constitución de garantía única.	

9.	SUSCRIPCIÓN POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE	
9.1	NOMBRE	***Adalberto Tarazona Suárez***
9.2	CARGO	**Gerente Seccional *Santander (E)***
9.3	FIRMA	

Elaboró: Norman Alexis Mantilla Rincón– Líder Movilidad Gerencia Seccional Santander
Revisó: Magda Rocío Jaimes Flórez – Profesional Universitario – Gerencia Seccional Santander
Vo. Bo: Adalberto Tarazona Suarez – Gerente Seccional Santander (E)